



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



# RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0023-2020-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, ENERO 10 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTO:** El MEMORANDUM N°0009-2020-AL/RRZS-MPB, emitido por el Titular de la Entidad Municipal, INFORME N° 006-2020-GM-MPB, suscrito por el Gerente Municipal y el INFORME N° 012-2020-AAVC/SGSCYS-MPB, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, relacionado a designación del SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA quien asumirá la SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, y;

## CONSIDERANDO:



Que, conforme a los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas que regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica esta establecido en la Constitución;

Que, conforme al artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, regulado de acuerdo a Ley;

Que, que la Ley 27972, en su Artículo VIII del Título Preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y del numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales, en materia de Seguridad Ciudadana, tienen funciones específicas exclusivas, de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respecto a coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

## "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución. La Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos;

Que, la Ley 27238, establece que la Policía Nacional del Perú es la Institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía, brindando seguridad ciudadana, capacitación a la comunidad e instituye su reglamento;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27953, establece que tiene por finalidad proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas sin excepción, que conforman la nación peruana;

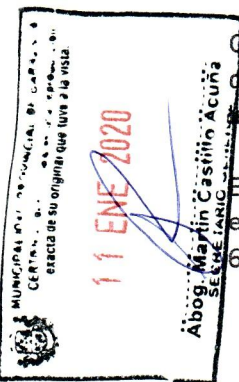
Que, el considerando del D.S. N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley 27933, Ley del sistema de nacional de seguridad ciudadana, dispone que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuyo artículo 25 indica que a partir de la fecha el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) debe contar con una Secretaria Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del mismo, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en ternas de seguridad. Siendo cada Municipalidad quien deberá designar al área responsable de asumir dicha encargatura y el personal que conformará, siendo esta información remitida a la instancia superior correspondiente (CORESEC) para su trámite respectivo de acuerdo al COMUNICADO N° 001-2020/IN/VSP/DGSC;

Que, el **INFORME N° 012-2020-AAVC-SGCYS-MPB**, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana recomienda al Gerente Municipal que mediante Resolución de Alcaldía la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo asuma las funciones de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, y a la vez realizar la designación respectiva del funcionario encargado y del profesional integrante que conformara el equipo de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana;

| NOMBRES Y APELLIDOS              | CARGO                                                                  | DNI      | PROFESION                                 | CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO                                                       |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ALFREDO ALBERTO VALVERDE CANALES | ENCARGADO DE LA SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA              | 40742878 | CAPITAN DE POLICIA EN SITUACIÓN DE RETIRO | <a href="mailto:Alfredo1711@hotmail.com">Alfredo1711@hotmail.com</a><br>968 995 840 |
| JOSEPH ALBERTO ESPIN OZA VILLAR  | PROFESIONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA | 43642380 | LICENCIADO EN TURISMO Y HOTELERIA         | <a href="mailto:josalev@hotmail.com">josalev@hotmail.com</a><br>980 827 810         |

Que, en mérito de lo establecido en el **MEMORANDUM N° 009-2020-AL/RRZS-MPB**, del Despacho de Alcaldía, autorizando la emisión de la presente, disponiendo la designación de los profesionales indicados en el párrafo anterior;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR, que Alfredo Alberto Valverde Canales - Sub Gerente de Seguridad Ciudadana asuma las funciones de la Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito Capital de la Provincia de Barranca, de conformidad con el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN.

**ARTÍCULO 2°.-** CONFORMAR, el equipo de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Barranca, quedando integrado por los siguientes profesionales:

| NOMBRES Y APELLIDOS              | CARGO                                                                  | DNI      | PROFESION                                 | CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO                                                       |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ALFREDO ALBERTO VALVERDE CANALES | ENCARGADO DE LA SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA              | 40742878 | CAPITAN DE POLICIA EN SITUACIÓN DE RETIRO | <a href="mailto:Alfredo1711@hotmail.com">Alfredo1711@hotmail.com</a><br>968 995 840 |
| JOSEPH ALBERTO ESPIN OZA VILLAR  | PROFESIONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA | 43642380 | LICENCIADO EN TURISMO Y HOTELERIA         | <a href="mailto:josaiev@hotmail.com">josaiev@hotmail.com</a><br>980 827 810         |

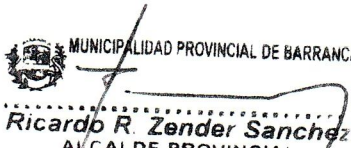
**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER, que los profesionales a que se refiere el artículo precedente, administrativamente dependerá de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, mientras dure el proceso de implementación

**ARTÍCULO 3°.-** DEJAR, sin efecto cualquier norma que se interponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** ENCARGAR, a Secretaria General conjuntamente con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL